



RESOLUCION EXENTA N° 015/ **2557**

REF.: Revoca Empadronamiento a la **SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL "ARQUITA DE NOE"**, ubicado en **SANTA AMALIA N° 1750**, comuna de **LA FLORIDA**.

SANTIAGO, **28 MAYO 2010**

VISTOS:

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; la ley N°19.864, Orgánica Constitucional de Enseñanza, el Decreto Supremo N°375 del 2003, del M. Hacienda; la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 26 de 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones, Resolución Exenta N° 0085 de fecha 02 de Julio de 1998, la Resolución Exenta N° 2209 del 23 de Diciembre del 2004, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, otras normas legales aplicables, **Informe Técnico de fecha 18 de mayo de 2010** y demás antecedentes tenidos a la vista:

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la Resolución Exenta N° 2209 del 23 de Diciembre del 2004 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establece normas sobre empadronamiento, vigencia y revocación del empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.
- 2.- Que, el Artículo 10 del Título III de la Resolución antes señalada, indica que la Junta Nacional de Jardines Infantiles se reserva el derecho a revocar, en cualquier momento el empadronamiento concedido, mediante la dictación de una resolución fundada.
- 3.- Que, mediante la **Resolución Exenta N° 5786 de fecha 09 de Octubre de 2009**, la Junta Nacional de Jardines Infantiles otorgó Rol de Empadronamiento N° 1302, con una duración indefinida a la **SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL "ARQUITA DE NOE"**, representado legalmente por la **SRA. OLGA VERGARA BRENET, RUT 6.997.346-9**, para una capacidad total autorizada de **14 Lactantes en niveles Sala Cuna y 21 párvulos en niveles Medios y Transición**.
- 4.- Que, de acuerdo Pauta de Fiscalización e Informe Técnico de fecha 18 de mayo de 2010, se constatan situaciones y condiciones de irregularidad que involucran riesgo para la integridad física y psicológica de los niños y niñas que allí asisten.
- 5.- Que de acuerdo a las exigencias establecidas en la Normativa de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el establecimiento ha dejado de cumplir las condiciones que sirvieron de base

RESUELVO:

REVÓCASE EL EMPADRONAMIENTO OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 5786 DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2009, A LA SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL "ARQUITA DE NOE", CON DIRECCION EN SANTA AMALIA N° 1750, COMUNA DE LA FLORIDA.

Notifíquese y retírese el respectivo Certificado de Empadronamiento ROL N° 1302, que por este acto ha quedado sin efecto.

La presente Resolución, deberá entregarse personalmente al Representante Legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta entrega no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío del documento, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva Resolución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



GUIDA ROJAS NORAMBUENA
Educadora de Párvulos
Directora Metropolitana de Santiago

GRN/MT/DMVSP/ICV
Distribución

- Vicepresidenta Ejecutiva.
- Fiscalía
- Unidad de Asesoría Regional JUNJI.
- Establecimiento.
- Municipio
- Secretaría Ministerial de Salud.
- Dirección del Trabajo.
- Secretaría Ministerial de Educación.
- Sodexo Pass.
- Dirección Regional de Sernac.
- Oficina OIRS Regional de JUNJI.
- Departamento Técnico Nacional.
- Archivo Jardines Particulares.
- Equipo Técnico Territorial.
- Oficina de Partes.

INFORME TECNICO

El presente informe corresponde a La Sala Cuna y Jardín Infantil Particular Empadronado "Arquita de Noé", ubicado en Santa Amalia N° 1750, comuna de La Florida, cuya representante Legal es la Sra. Olga Vergara Brenet.

De acuerdo a lo observado y a la información recopilada en visita de fiscalización de fecha 18 de mayo de 2010, informo a usted que se ha detectado el cambio de propietario del establecimiento, el cual pertenecería al actualmente a la Sociedad Vitamina, no obstante, no fue posible tener acceso a la documentación, solo se encontraba a la vista la patente comercial a nombre de la Sra. Olga Vergara.

Por lo tanto y considerando que la Sra. Vergara, sostenedora del Jardín Infantil "Arquita de Noé" no informo la transferencia del establecimiento en el plazo reglamentado, se solicita a Directora Regional Metropolitana la revocación del empadronamiento.



MARIA VENUS SANTIBAÑEZ PAREDES
Educadora de Párvulos
Supervisora Territorio 8

Santiago, 19 de mayo de 2010